

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77314545189

ORD.: DPA05.01 N° 77314109309 /

ANT.: RUT N° XX.XXX.XXX-X
XXXXXXXXXX X XXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXX.
Su presentación en F2117, de 18-03-2014.

MAT.: Da respuesta a su solicitud para considerar los desembolsos que señala como gastos de mantención de vehículo que indica.

VALPARAÍSO, 21/08/2014

DE: DIRECTORA REGIONAL

**A: DON XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, XX XXXXXXXXXXXXXXXX XX XXXXXXXXXXXX X
XXXXXXXXXXXX XXXXX XXXXXXXX.**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional, su escrito del antecedente, adjunto a Formulario 2117, en su calidad de representante legal de XXXXXXXXXXX X XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX XXXX. RUT XX.XXX.XXX-X, mediante el cual, solicita autorización para utilizar como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado y la deducción de la renta bruta de los gastos asociados a la adquisición, funcionamiento y mantención de dos vehículos Ford Explorer XLT, año 2014, que aun no han sido adquiridos.

Fundamenta su presentación manifestando que solicita la autorización de estos vehículos por cuanto tiene obras en diferentes lugares de Chile y serán utilizados para el traslado del personal de gerencia. Así mismo, deja constancia, que dichos vehículos tendrían un logo corporativo.

2.- Sobre la materia que es objeto de consulta, rige lo dispuesto en el artículo 23 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, así como lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley de la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, de cuya interpretación armónica se concluye que el legislador autoriza la deducción como crédito fiscal del impuesto recargado en la compra, arrendamiento y gastos incurridos en automóviles, station wagon y similares, fuera de los casos de excepción contemplados, cuando se califique previamente éstos como necesarios, a juicio exclusivo del Director o actualmente del Subdirector de Fiscalización, en uso de la facultad que le fuere por aquél delegada. Por lo tanto, si este último califica tales gastos como necesarios para efectos de la determinación del Impuesto a la renta, el IVA recargado en la factura que los acredite podrá ser usado como crédito fiscal, en la medida que cumpla con los demás requisitos exigidos por la primera de las normas citadas.

3.- En la especie, el Subdirector de Fiscalización, del análisis de los antecedentes presentados y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ex. N° 34, de fecha 24.03.1981, estima, a su juicio exclusivo, que no precede calificar como necesario para producir la renta los gastos derivados del uso de los vehículos que motiva vuestra solicitud. Por consiguiente, no procede -asimismo- el derecho a utilizar como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado recargado en la compra, mantención, reparación o adquisición de combustibles y repuestos que no sean lo expresamente autorizados por la ley respectiva.

4.- En concordancia a lo anterior, deberá presentar sus libros de compras y ventas, en los cuales se encuentran registrados los créditos por activos fijos declarados durante el año 2014, junto a las facturas de proveedores y de ventas que sustentan dichas declaraciones, en el plazo de **15 días hábiles**, desde la fecha de este ordinario. Dicha presentación, deberá realizarla en el Departamento de Plataforma de Atención y Asistencia, a la fiscalizadora Glenda Villa Saguas, entre las 15:30 y 16:30 hrs.

Saluda a usted,

ERICA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- SFI00.00	(1)
- RVA05.00	(1)
- DPA05.01	(1)